



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### **Resolución Directoral De UGEL N° 05424 -2023- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

30 NOV 2023

#### **SAN IGNACIO;**

**VISTO;** el expediente N° 10841 en dieciséis (16) folios de fecha 07 de noviembre del 2023 y el informe Legal N° 796-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud ingresada por la Oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha de 07 de noviembre del 2023, con Registro N° 10841, el servidor público **DIOMEDES LLATAS DÍAZ**, solicita que se emita acto resolutivo homologando el incentivo laboral CAFAE, con el señor Luis Iván Guerrero Pintado, equivalente a S/ 1,500.00 soles, por pertenecer al mismo grupo ocupacional, ya que de la constancia de pago de incentivos por mayor productividad, viene percibiendo la suma de S/ 1,350.00 soles, existiendo una diferencia de S/ 150.00 soles, lo cual afecta el principio del derecho a la igualdad, el cual presenta dos facetas, esto es, el derecho de igualdad ante la ley y el derecho a la igualdad en la aplicación de la ley;

Que, sobre el particular, cabe señalar que, mediante Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único - CAFAE que todo personal del Pliego Presupuestario o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, viene percibiendo al 30 de noviembre de 2021 e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total. Asimismo, la DGGFRH registra, de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados mediante Resolución Directoral;

Que, asimismo, de conformidad con la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Resolución Directoral De UGEL N° -2023-**  
**GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.** 05424

Que, en tal sentido, en mérito a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 15 de enero de 2022, aprobó el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, mediante el cual se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, señalando en su artículo 2°, lo siguiente: **"2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia. 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad. 2.3. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede a la actualización del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. 2.4. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en esta norma"**. Asimismo, establece que el grupo ocupacional de **AUXILIARES**, como es el caso del recurrente, percibirán como nuevo monto de la escala base del incentivo único - CAFAE en la suma de mil **TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,350.00)**;

Que, por tal razón, en atención a los principios de legalidad y de ejercicio legítimo del poder, consagrados en el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, ni la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y ni el Gobierno Regional de Cajamarca, tienen competencias propias, inherentes, exclusivas o excepcionales, que le permitan modificar, nivelar, homologar o actualizar los datos contenidos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), ni aprobar escalas o montos del Incentivo Único, pues dicha competencia ha sido atribuida por el ordenamiento jurídico vigente a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto, se concluye que, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, no corresponde ni la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, ni la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y ni el Gobierno Regional de Cajamarca, homologar los montos que por concepto de Incentivo Único perciben los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ya que dicha competencia corresponde en forma exclusiva y excluyente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), por tales motivos, la petición relacionada a la nivelación del monto que percibe el recurrente por concepto de Incentivo Único se encuentra fuera de la esfera





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 05424 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

de competencias que habiliten la actuación en esta instancia, por lo que su pretensión no resulta amparable;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que, de la lectura de la constancia de pago CAFAE que acompaña el recurrente como medio probatorio para acreditar su pretensión, correspondiente al mes de octubre del 2023, se puede advertir y verificar que, en efecto, lo que percibe es justamente lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, esto es, la suma de mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 1,350.00), es decir, no existiría ningún tipo de discriminación salarial o vulneración al derecho a la igualdad, toda vez que se le viene abonando el mismo importe que la misma ley manda, contrario sensu, se podría advertir la existencia de algún tipo de discriminación salarial o vulneración al derecho a la igualdad si ésta dependencia estuviese abonando un importe menor o inferior al ya fijado por el Ministerio de economía y Finanzas (MEF), lo cual no vendría sucediendo en el presente caso;

Que, mediante Informe Legal N° 796-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque se emita acto resolutorio DECLARANDO INFUNDADA la solicitud del servidor público DIOMEDES LLATAS DÍAZ, presentada con fecha 07 de noviembre del 2023 (Registro N° 10841);

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 796-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 05501 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA** la solicitud del servidor público **DIOMEDES LLATAS DÍAZ**, presentada con fecha 07 de noviembre del 2023 (Registro N° 10841), sobre homologación del incentivo laboral CAFAE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar Gonzales Cruz**  
**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local**  
**San Ignacio**

OGC/D.UGELSI  
EEVB/AJ  
MSCN/OA  
CC/ARCH